



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 291 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 16 MAR. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023022271 que contiene el Informe Nº 065-2023-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, Informe Escalafonario Nº 00063-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, conforme al artículo 35º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) a) *límite de setenta años de edad;*

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos*





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Jefatural

N° 291 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

| FECHA DE CESE | TOTAL | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2023 (70%) | 2024 (30%) | TOTAL |
| 15/03/2023 | S/ 41,711.88 | S/ 17,876.52 | S/ 59,588.40 |



Que, con expediente N° 019-2023441876 de fecha 24 de febrero de 2023, que contiene el Informe N° 003-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, hace de conocimiento, que de acuerdo al Artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186°, inciso a) del D.S N° 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don **Manuel Santillán Vásquez**, como Especialista Administrativo I;



Que, con expediente N° 019-2023022271 que contiene el Informe N° 065-2023-DRE-DO/UGA/ARP de fecha 07 de marzo de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186°, inciso a) del D.S N° 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 00811917, personal administrativo nombrado como Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SPA, de esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín perteneciente a esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín, que debe cesar de acuerdo a las disposiciones el 15 de marzo de 2023, reconociéndole tiempo de servicio por 36 años con 5 meses y 20 días según Informe Escalafonario N° 00063-2023; perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones SNP -DL N° 19990;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, es **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES (S/. 59,588.40)**, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio S/. 711.84 + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses = S/. 1,274.44) = S/. 1,986.28 * por los años de servicios 30 años; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

| MONTO PROMEDIO MUC | | | | |
|-------------------------------|------------------------|--------------------|-------|---------|
| N° | PERIODO | NORMATIVA | MESES | MUC-STF |
| 1 | Enero -febrero 2023 | D.S N° 320-2022-EF | 2 | 937.00 |
| 2 | Enero -diciembre 2022 | DS. N° 420-2019-EF | 12 | 698.59 |
| 3 | Enero a diciembre 2021 | DS. N° 420-2019-EF | 12 | 698.59 |
| 4 | Marzo a diciembre 2020 | DS. N° 420-2019-EF | 10 | 698.59 |
| PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES | | | 36 | 711,84 |



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

N° 291 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Legislativo 276, el D.S 420-2019-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por limite de edad

a don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, identificada con DNI. N° 00811917, a partir del **15 de marzo de 2023**;

CARGO : Especialista Administrativo I.
 CATEGORIA : SPA
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín.
 CODIGO DE PLAZA : 1121111241R3
 Lugar, Dist. Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor

de don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, 36 años, 05 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 15 de marzo de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L N° 19990.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la

Ley N° 31585, a favor de don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 00811917, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

| Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| FECHA DE CESE | TOTAL | | |
| | 2023 (70%) | 2024 (30%) | TOTAL |
| 15/03/2023 | S/ 41,711.88 | S/ 17,876.52 | S/ 59,588.40 |

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, conforme al

numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, a favor de don **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 00811917, Vacaciones truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

| VACACIONES TRUNCAS | | |
|---|-------------------|---------------|
| Vacaciones Truncas 01.01.2023 al 15.03.2023 | | Periodo 2023 |
| Enero y Febrero 2023 | | |
| Monto Único Consolidado | 937.00 / 12 x 2 | 156.17 |
| Beneficio Extraordinario Transitorio | 306.52 / 12 x 2 | 51.09 |
| 01 al 15 de Marzo 2023 | | |
| Monto Único Consolidado | 937.00 / 360 x 15 | 39.04 |
| Beneficio Extraordinario Transitorio | 306.52 / 360 x 15 | 12.77 |
| Total, Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 24.02.2023 | | 259.07 |



Resolución Jefatural

Nº 291 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE | | | | | | |
|--|------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------|---|--|
| Nº | DETALLE | NORMATIVA | MESES (A) | INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B) | TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B | PROMEDIO O INCENTIVO Único - CAFAE C/A |
| 1 | Enero a Febrero 2023 | DS. Nº 003-2022-EF | 2 | 1,430,00 | 2,860,00 | 1,430,00 |
| 2 | Enero a Diciembre 2022 | DS. Nº 003-2022-EF | 12 | 1,430,00 | 17,160,00 | 1,430,00 |
| 3 | Enero a diciembre 2021 | D.S.Nº 427-2020-EF | 12 | 1,230,00 | 14,760,00 | 1,230,00 |
| 4 | Enero a diciembre 2020 | DS. Nº 421-2019-EF | 10 | 1,110,00 | 11,100,00 | 1,110,00 |
| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO – CAFAE 36 MESES | | | 36 | - | 45,880.00 | 1,274.44 |

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

| FECHA DE CESE | TOTAL | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2023 (70%) | 2024 (30%) | TOTAL |
| 15/03/2023 | S/ 41,711.88 | S/ 17,876.52 | S/ 59,588.40 |

Que, de conformidad con el literal 4.2 del artículo 4º del DS Nº 420-2019-EF, Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social, según el siguiente detalle;

| VACACIONES TRUNCAS | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Vacaciones Truncas 01.01.2023 al 15.03.2023 | | Periodo 2023 |
| Enero y Febrero 2023 | | |
| Monto Único Consolidado | 937.00 / 12 x 2 | 156.17 |
| Beneficio Extraordinario Transitorio | 306.52 / 12 x 2 | 51.09 |
| 01 al 15 de Marzo 2023 | | |
| Monto Único Consolidado | 937.00 / 360 x 15 | 39.04 |
| Beneficio Extraordinario Transitorio | 188.41 / 360 x 24 | 12.77 |
| Total, Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 15.03.2023 | | 259.07 |

De conformidad con el Decreto Legislativo. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto



Resolución Jefatural
Nº 291 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN**

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES
 CPC. Augusto Widelmal Méndez Azevallo
 Jefe de la Oficina de Operaciones

AVMA/JO
DSBS/RR.HH.
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 Dirección de Operaciones
 Oficina de Operaciones
 UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
 documento original que a tenido a la vista



16 MAR 2023

Moyobamba


Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
 C.M. 10008044747